

**INTERVENCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**4º sesión del Grupo de Trabajo intergubernamental de composición abierta sobre las empresas transnacionales y otras empresas con respecto a los derechos humanos**

**Disposiciones Finales**

**GINEBRA, 18 DE OCTUBRE DE 2018**

Gracias, señor Presidente.

La sección final del Documento, es similar a la de otros instrumentos jurídicamente vinculante, en particular en sus puntos 14 y 15 referidos al sistema de reservas, imposibilitando las reservas que sean incompatibles con el objeto y propósito del Instrumento, puesto que esto desvirtuaría el compromiso del Estado con su ratificación.

Asimismo, estas disposiciones permiten que el Estado pueda retirar las reservas en cualquier momento, lo cual otorga cierto margen de flexibilidad a los Estados Parte del futuro Instrumento.

Señor Presidente,

Consideramos importante que el borrador contemple dentro de sus disposiciones una regulación que esté referida a los mecanismos de solución pacífica de controversias, para caso en que surjan desavenencias entre las Estados Parte del futuro Instrumento Jurídicamente Vinculante, bien sea por la interpretación de dicho Instrumento, o por cualquier otro motivo sobre su aplicación.

Nuestra Constitución nos intima a que los tratados internacionales en los que es parte la República cuenten con una cláusula por la cual las partes se obliguen a resolver las controversias por vías pacíficas, de conformidad con el Derecho Internacional.

Muchas gracias.